

## Objetivo de la Resolución 671-2014

El objetivo de la Resolución Ministerial No. 671-2014 del Ministerio de Salud (MINSA), es garantizar una atención de calidad a las usuarias y usuarios de los servicios de salud pública y privada, sin discriminación y estigma por orientación sexual, identidad de género, tener VIH o por ser trabajadora o trabajador sexual.

Establece, entre otras cosas el derecho al respeto a la identidad y expresión de género al momento de la admisión, tratamiento y atención de salud por parte de todo el personal de salud.

### II

El personal de los establecimientos de salud pública y privada donde se brinda atención en salud, no deben discriminar a ningún ciudadano o ciudadana por su orientación sexual, identidad o expresión de género, por ser persona con VIH o por ejercer el trabajo sexual.



### IV

Instar a los establecimientos de salud pública y privada a difundir e implementar políticas públicas de salud para erradicar toda forma de discriminación hacia la comunidad lésbica, gay, bisexual, trans e intersex (LGBTI), personas con VIH, trabajadoras y trabajadores sexuales.



## Contenido de la Resolución 671-2014

Los establecimientos de salud públicos y privados, que brindan atención y servicios de salud a la población, deben de promover y apoyar acciones orientadas a la erradicación de cualquier tipo de discriminación hacia las personas por su orientación sexual, identidad y expresión de género, por ser portador de VIH o por ejercer el trabajo sexual.

### III

El personal de los establecimientos de salud pública y privada donde se brinda atención en salud, deberán llamar a las personas por el nombre elegido según su vivencia de género, entendiéndose por nombre elegido, el nombre social utilizado por la persona; todo sin perjuicio de lo establecido por la legislación nacional en lo concerniente a la identidad ciudadana y las normas y manuales para el manejo del expediente clínico aprobadas por el Ministerio de Salud.

### VI

Ordena la imposición de sanciones para el personal de los establecimientos de salud pública y privada que no cumplan con lo establecido en la presente Resolución Ministerial, conforme a lo establecido en la Ley 423 "Ley General de Salud y el Decreto No. 00-2003 "Reglamento de la Ley General de Salud", sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley No. 641, Código Penal, en lo relativo al delito de discriminación.

## VI

Establecer un mecanismo que permita a la población en general, interponer denuncias de maltrato o discriminación hacia las personas por su orientación sexual, identidad y expresión de género, por ser persona con VIH o por ejercer el trabajo sexual, por parte del personal de salud y administrativo, en los establecimientos de salud pública o privada. Este mecanismo se dará a conocer a través de su divulgación en los establecimientos de salud pública o privada.



## VII

Instar a las Agencias Multilaterales de Cooperación y Organismos Financieros Internacionales, así como a las instituciones públicas nacionales para que apoyen técnica y financieramente las acciones contra la discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, el ejercicio del trabajo sexual y por ser persona con VIH.

# Cómo hacer una denuncia por maltrato o discriminación

Ante cualquier situación de discriminación que ocurra en la Unidad por parte del personal de salud, la persona afectada deberá seguir los siguientes pasos:



Toda denuncia deberá interponerse por escrito en las oficinas de la Dirección o Sub Dirección de los establecimientos de Salud, SILAIS Departamentales u Oficinas de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

☎ Para mayor información puedes llamar a:

**Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.** 22660569 ext. 130/174.



Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*

**MINISTERIO DE SALUD**

# Resolución Ministerial No. 671-2014

